

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia (Italia)



Obra de Guido di Pietro (discípulo de Fra Angélico) (1440)

OEA (CIDH):

- **CIDH convoca para participar en consultas públicas presencial y virtual sobre la Unidad Memoria, Verdad y Justicia.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con el apoyo de la Red Latinoamericana de Justicia de Transición (RLAJT) y de la Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC), convoca a organizaciones de la sociedad civil, Estados y demás usuarios/as del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a participar de la segunda consulta pública presencial de la Unidad Memoria, Verdad y Justicia, que se realizará el 14 de febrero del 2019 a partir de las 6:00 pm, en Sucre, Bolivia. Esta consulta constituye parte del proceso permanente de construcción participativa del trabajo de la Unidad. Este proceso se inició con una primera consulta pública el 21 de octubre de 2017, en Montevideo, Uruguay, ocasión en que hubo una participación más acentuada del Cono Sur. La segunda consulta busca facilitar la participación de personas y organizaciones de la región andina. El documento con la síntesis de las sugerencias de la primera consulta puede ser accedido en este [enlace](#). Los/as participantes de esta segunda consulta presencial se dividirán en dos grupos: el primero se dedicará a la identificación de prioridades en materia de Memoria, Verdad y Justicia; el segundo analizará y presentará sus contribuciones a un documento preliminar de trabajo preparado por la Unidad sobre principios y buenas prácticas en políticas de memoria en las Américas, desarrollado con base en las propuestas planteadas por la sociedad civil en el marco de la primera consulta. Asimismo, el documento preliminar de trabajo se encuentra disponible online ([enlace](#)) para Consulta Pública Virtual por 30 días a partir de la publicación de este comunicado, a fin de recibir contribuciones escritas por todas las partes

interesadas de todos los países. Las contribuciones deben ser enviadas para el correo CIDH_mvj@oas.org. La metodología y programa de esta segunda consulta están disponibles en este [enlace](#). La consulta tendrá lugar en el Centro Internacional de Convenciones y Cultura (Salón C - "Pedro Ignacio Muiba"), ubicado en la Zona Castillo de la Glorieta – Carretera Sucre – Potosí. Las personas interesadas en participar deberán inscribirse enviando un correo hasta el 13 de febrero a CIDH_mvj@oas.org con su nombre y la institución que representen. Cada institución podrá inscribir como máximo a 2 (dos) participantes. La participación estará sujeta a la capacidad del salón. Los gastos para la participación presencial en la consulta pública deberán ser financiados por la propia organización o persona interesada en participar. El idioma de la consulta será el español. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Panamá (La Prensa):

- **Magistrados de la Corte Suprema mantienen protección a diputados.** La Corte Suprema de Justicia no avaló un proyecto de fallo del magistrado Harry Díaz que declaraba inconstitucional el segundo párrafo del artículo 495 del Código Procesal Penal, que establece que para dictar sentencia contra un diputado se requiere el voto de dos terceras partes de los magistrados del pleno de ese tribunal. Durante la sesión ordinaria del pleno de la Corte ayer se discutió el proyecto de fallo de Díaz. Los magistrados Cecilio Cedalise, Luis Ramón Fábrega, Abel Zamorano, Ángela Russo, José Ayú Prado y Asunción Alonso (suplente especial del magistrado Hernán De León) votaron contra del documento de Díaz. Mientras que el magistrado Oydén Ortega se abstuvo de votar y el magistrado Jerónimo Mejía no participó del pleno ni envió suplente. Ahora corresponde redactar un nuevo proyecto de fallo en sentido contrario a lo que propuso Díaz, el cual se debe someter a votación en el pleno. Las demandas. Los abogados Rosendo Rivera y Ernesto Cedeño presentaron las demandas de inconstitucionalidad contra la norma, las cuales fueron acumuladas. El artículo en referencia señala textualmente: “las decisiones que adopte el pleno de la Corte Suprema de Justicia dentro de las causas que se sigan contra un diputado serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. La sentencia que resuelva el fondo de la causa penal será adoptada por las dos terceras partes de los miembros del pleno de la Corte”, es decir, 6 de 9 magistrados. El procurador de la Administración, Rigoberto González, al resolver la opinión que le pidió la Corte con respecto a estas demandas, señaló que el segundo párrafo del artículo 495 del Código Procesal Penal no viola la Constitución, ya que la prerrogativa que tienen el presidente de la República, los magistrados y los diputados de ser juzgados por las dos terceras partes de los miembros del estamento encargado de procesarlos, es en virtud del cargo que ostentan y no por razones personales.

Brasil (Reuters):

- **Ministro del Supremo Tribunal Federal reabre investigación sobre hijo de Bolsonaro.** Un ministro del Supremo Tribunal de Brasil anuló el viernes un recurso judicial que había congelado una investigación sobre pagos sospechosos en efectivo que involucraban al hijo mayor del presidente Jair Bolsonaro y dictaminó que la investigación puede reanudarse. El juez Marco Aurelio Mello también resolvió que la protección frente a pesquisas de la que disfrutaban políticos electos de alto cargo no debe aplicarse a la investigación sobre Flavio Bolsonaro, porque los posibles delitos fueron cometidos antes de que asumiera el cargo como senador federal. El hijo de Bolsonaro asume el viernes su puesto de senador en Brasilia.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Suprema estrena principio de la doble conformidad con caso de ‘parapolítica’.** En desarrollo del Acto Legislativo 01 del 2018, la Corte Suprema de Justicia emitió recientemente la primera sentencia aplicando el principio de la doble conformidad. Esta reforma constitucional modificó los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política e implementó el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria contra aforados. Vale la pena decir que en esta histórica decisión se resuelve la impugnación contra primer fallo de condena que la propia Sala Penal dictó en sede de casación. En esa oportunidad, se condenó, por primera vez, a Carlos Manuel Tinoco, exalcalde de Arjona (Bolívar), como autor del delito de concierto para delinquir. Y es que el objeto de la impugnación es garantizar la doble

conformidad, que supone determinar si la sentencia que se profiere dentro de un proceso judicial válido y legítimo cumple con el estándar probatorio para condenar. Pero también el de “saldar legal y parcialmente el déficit de protección del derecho de impugnación al cual se refirió la Corte Constitucional en la Sentencia C-792 del 2014”, agrega el pronunciamiento de cierre. En efecto, el concierto ilegal del exalcalde de Arjona consistió en poner el poder local al servicio de paramilitares, por esa razón se ratificó la condena de 90 meses de prisión. De acuerdo con el material probatorio aportado, el mandatario local no solicitó la intervención de la fuerza pública para enfrentar a estas organizaciones delictivas. Así mismo, concedió una serie de descuentos económicos en instituciones del municipio para beneficiar a los familiares de los jefes de estos grupos paramilitares (M. P. Luis Antonio Hernández).

- **Trabajadores domésticos tendrán el mismo periodo de prueba de los demás trabajadores.** Al estudiar una demanda contra el numeral 2 del artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, que dispone la presunción del periodo de prueba en los contratos laborales para las trabajadoras domésticas, la Sala Plena de la Corte Constitucional lo declaró inconstitucional y afirmó que este periodo queda en igualdad de condiciones con el de los demás trabajadores. El demandante afirmaba que la disposición atacada incorporaba una presunción por virtud de la cual los 15 primeros días laborados por los trabajadores del servicio doméstico se entienden como periodo de prueba, y aseguró que esto entraña un trato desigual y una clara desprotección frente a los demás ciudadanos. Además, expresó que el numeral desconoce que el derecho al empleo proporciona unas condiciones dignas y justas y que esto cubre también a quienes prestan servicios en las labores del hogar. Concepto de la OIT. Es importante precisar que frente a esta acción la Organización Internacional del Trabajo le solicitó al Gobierno adoptar las medidas necesarias para modificar los artículos 77 y 103 del Código Sustantivo del Trabajo. Lo anterior con miras a garantizar que los trabajadores domésticos gocen del mismo periodo de prueba y de preaviso para la terminación de los contratos a término fijo, así como de las mismas garantías que el resto de trabajadores. En los próximos días se espera que la Corte Constitucional publique el comunicado de prensa respectivo sobre esta inexequibilidad.

Chile (Poder Judicial):

- **Mauricio Silva Cancino jura como ministro de la Corte Suprema.** Tras más de 40 años en el Poder Judicial, el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Mauricio Silva Cancino juró hoy –jueves 31 de enero– como ministro de la Corte Suprema, en una ceremonia a la que asistieron ministros del máximo tribunal y de cortes de apelaciones; el ministro de Justicia, Hernán Larraín; el subsecretario de la cartera, Juan José Ossa; además de académicos, magistrados, relatores y familiares. Ante un Salón de Honor del Palacio de Tribunales repleto, el ministro Silva Cancino, quien ingresó al tercer poder del Estado en 1975, se integró al máximo tribunal en la vacante producida por el cese de funciones del extitular Carlos Cerda Fernández. "Yo aspiro, naturalmente, a que estos tiempos nuevos, con sus propios problemas y con sus propias cargas, también tengan sus propias luces y que nosotros también podamos ayudar a solucionar las dificultades que allanen nuevos caminos para que el país se proyecte", dijo tras jurar en su nuevo cargo. En tanto, el presidente de la Corte Suprema, Haroldo Brito, destacó en sus palabras de bienvenida, las cualidades humanas, formación profesional y carrera jurídica del nuevo integrante del máximo tribunal. "Su dilatada y encomiable carrera profesional, su profunda formación jurídica, su personalidad amplia dialogante, franca, segura, propositiva, respetuosa de las personas y las ideas, justifican plenamente su designación. Nosotros aplaudimos esta decisión", dijo el ministro Brito. La máxima autoridad del Poder Judicial recordó que: "Mauricio Silva llegó a relator de la Corte de Apelaciones de Santiago siendo muy joven y destacaba por ello. Pero también por su natural madurez jurídica que siempre le permitía involucrarse en discusiones de este carácter y entregar y confrontar sus posiciones". "Debo decir también que Mauricio Silva siempre ha dispuesto del afecto y admiración de sus compañeros de profesión que también le reconocen, creo yo, del modo que lo he descrito: afable, reflexivo, versado, cercano", agregó. Carrera judicial. El ministro Silva Cancino cursó sus estudios de leyes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, entre 1973 y 1977. Antes, estudió publicidad en la Universidad Técnica del Estado (actual Usach), en 1971 y 1972. Ingresó al Poder Judicial en 1975, como oficial cuarto del Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago, cargo que ejerció hasta 1980. Entre 1980 y 1981 fue oficial segundo en el Primer, Vigésimo Tercer y Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago. Entre 1982 y 1993 fue relator ad-hoc y relator titular de la Corte de Apelaciones de Santiago; en tanto, entre 1993 y 1994 ejerció como juez interino en el Quinto Juzgado del Crimen de Santiago. A partir 1994 y hasta 2001 asumió como relator ad-hoc, suplente, interino y titular de la Corte Suprema. Desde 2002 ejerció como ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, tribunal de alzada que presidió en 2014. Además, ha ejercido la docencia, como profesor de Derecho Procesal en la Universidad La República e impartido cursos en la Academia Judicial y el Instituto de Estudios Judiciales.

Ecuador/Reino Unido (AP):

- **Abogados piden a CIDH medidas cautelares para Assange.** Ecuador recibió una notificación de que los abogados del fundador de Wikileaks, Julian Assange, han solicitado medidas cautelares para él mientras permanece como asilado al interior de la embajada de este país en Londres, informó el jueves la cancillería. El pedido ocurre luego de que las autoridades ecuatorianas impusieran desde octubre a Assange un severo protocolo que regula su estadía, visitas y atención médica entre otros aspectos, tras una serie de presuntos abusos cometidos por el asilado. En un comunicado, la Cancillería precisó que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) notificó al Estado ecuatoriano sobre la solicitud y le ha requerido proporcionar información sobre la situación de Assange en la sede diplomática. Reveló que los defensores argumentaron la existencia de “un riesgo potencial” para Assange, por lo que piden que termine “la situación de aislamiento”, que Ecuador garantice la privacidad del asilado y evite de intromisiones ilegítimas y atentados contra su honor, en concreto, de espionaje dentro de la misión diplomática contra él y sus abogados. Además requiere que se impida la entrega a cualquier país que no dé garantías de no extradición a Estados Unidos. Ecuador añadió que dará oportuna respuesta al pedido de la CIDH “con la certeza de que ha garantizado los derechos humanos del señor Assange durante su permanencia en la misión diplomática”. Tras ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos deberá analizar la posición de ambas partes y emitir una decisión. El fundador de WikiLeaks se refugió en la misión diplomática ecuatoriana en Londres en junio de 2012 para evadir una orden de extradición a Suecia, donde era requerido por delitos sexuales, cuyas demandas prescribieron el año pasado. La justicia británica negó hace un año los pedidos de libertad debido a que los magistrados consideraron que había incumplido las condiciones de la libertad bajo fianza. Aunque Assange sigue en su asilo, él y sus abogados temen que pueda ser extraditado a Estados Unidos, país del que reveló secretos militares y de Estado y donde la justicia lo ha requerido para que responda por tales acciones. Ecuador concedió la ciudadanía ecuatoriana a Assange en diciembre de 2017 como parte de un esfuerzo para hacerlo miembro de su equipo diplomático, lo que le garantizaría ciertos derechos como la inmunidad legal. Sin embargo, Gran Bretaña rechazó la estrategia y el pedido de entregarle estatus diplomático.

Perú (La Ley):

- **¿Puede otorgarse pensión de orfandad por invalidez a un adulto? ¿Podrá otorgarse pensión de orfandad por invalidez a una persona que tiene más de 18 años? ¿O solo podrá mantener dicha pensión si ya la percibía desde que era menor de edad y ahora se encuentra incapacitado para el trabajo? Conoce lo que ha precisado el Tribunal Constitucional [STC Exp. N° 03296-2017-PA/TC]. Corresponde otorgar pensión de orfandad por invalidez a una persona mayor de edad cuando la enfermedad que padece, pese a que se manifestó y diagnosticó luego de cumplidos los 18 años, se originó cuando aun era menor de edad. Así lo señaló el Tribunal Constitucional en su reciente sentencia recaída en el Exp. 03296-2017-PA/TC, publicada en su portal web el 18 de enero del 2019. En dicha sentencia se declaró fundada una demanda de amparo y se ordenó entregar al demandante (una persona mayor de edad que padece de esquizofrenia paranoide) una pensión de orfandad por invalidez. Veamos los hechos. Mediante un certificado médico, la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad del Hospital de Barranca determinó que el solicitante se encontraba incapacitado para laborar desde los 26 años de edad por padecer de esquizofrenia paranoide. Por ello, al haberse detectado la incapacidad después de haber cumplido la mayoría de edad, la ONP estimó que no correspondía otorgársele la pensión de orfandad por invalidez. Como se recuerda, el artículo 56 de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, Decreto Ley N° 19990, establece que tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho años del asegurado o pensionista fallecido. Además, la norma agrega que subsistirá el derecho a pensión de orfandad en estos dos casos: i) siempre que se siga en forma ininterrumpida estudios del nivel básico o superior de educación; o, ii) para los hijos inválidos mayores de dieciocho años incapacitados para el trabajo. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional señaló que de los documentos obrantes en el expediente, se podía concluir que “la enfermedad mental que padece el actor como también su evolución, han sido claramente verificadas, de lo que se desprende que, si bien esta enfermedad se manifestó en la mayoría de edad del demandante, se originó cuando era menor de edad”. Al mismo tiempo, el Colegiado indicó que “la enfermedad denominada esquizofrenia paranoide ocasiona una imposibilidad material para procurarse medios económicos para la propia subsistencia, y que es una enfermedad mental gravemente discapacitante que requiere de un tratamiento permanente”. Por tales consideraciones, el Tribunal Constitucional, en base al principio pro homine, y brindando una interpretación amplia a la tutela jurisdiccional efectiva, optó por estimar la demanda.**

Estados Unidos (El País):

- **Yo discrepo.** Justice asociada del Tribunal Supremo de los Estados Unidos e infatigable luchadora feminista, Ruth Bader Ginsburg se parte de risa mientras contempla a la cómica Kate McKinnon imitándola en el Saturday Night Live durante un revelador momento del documental que le han dedicado Julie Cohen y Betsy West. RBG parte de la inesperada transformación de su protagonista en icono pop –inspirador de memes con el insistente eslogan de “Yo discrepo” y de abundantes objetos de merchandising: de la camiseta a la taza- para elaborar un discurso didáctico y apologético orientado a rellenar de contenido esa imagen celebrada hasta la extenuación por la cultura millennial. Nominado al Oscar al mejor largometraje documental, RBG traza su recorrido cronológico a través de las conquistas legales de su protagonista y de su ordenada vida familiar, recurriendo a una diversidad de testimonios que acaba sonando como la mecánica multiplicación de una misma voz celebratoria. Los recursos visuales para ilustrar los momentos clave de una trayectoria regida por la prudente ética de avanzar paso a paso se revelan fastidiosamente romos: someros cortes de los archivos sonoros de los casos que cristalizan en aparatosos bloques de rotulación insertados sobre el escenario vacío donde se desarrolló el litigio. Cohen y West no se han roto demasiado la cabeza a la hora de encontrar un lenguaje documental que explorase de manera imaginativa la distancia existente entre la discreta figura pública y la chirriante espectacularidad del icono pop. Lo que queda son puntuales atisbos a la riqueza argumentativa del debate democrático estadounidense en el seno de una cultura que acabaría siendo conquistada por lo pulsional. Al final, acaba pesando mucho la imagen de la juez haciendo gimnasia, enfundada en una sudadera en la que se lee la inscripción 'Super Diva!', que la marcada sutileza de sus estrategias ideológicas.



RBG parte de la inesperada transformación de su protagonista en *icono pop* –inspirador de *memes* con el insistente eslogan de *I Dissent* y de abundantes objetos de merchandising: de la camiseta a la taza, para elaborar un discurso didáctico y apologético orientado a rellenar de contenido esa imagen celebrada hasta la extenuación por la cultura *millennial*.

Estados Unidos/Siria (El País):

- **Un tribunal de Estados Unidos condena al régimen sirio por el asesinato de la periodista Marie Colvin.** Una corte de distrito en Columbia (EEUU) ha culpado al Estado sirio de la muerte de

la corresponsal de guerra Marie Colvin. La reportera murió con 52 años, el 22 de febrero de 2012, cuando el centro de prensa donde se encontraba junto a otros periodistas, entre ellos el corresponsal de EL MUNDO Javier Espinosa, fue bombardeado por fuerzas leales al Gobierno sirio. La sentencia, que condena a Damasco a pagar más de 260 millones de euros por daños, supone la primera respuesta judicial a la guerra de Siria. La decisión de la jueza Amy Berman Jackson sienta un precedente en el sangriento conflicto, cuando está a punto de cumplir ocho años. Hasta el momento, el respaldo de Rusia al presidente sirio, Bashar Asad, ha permitido que el Consejo de Seguridad de la ONU no abra la puerta a la fiscalización del 'rais'. Tampoco el resto de actores han sido condenados hasta el momento. Ha tenido que ser un pequeño tribunal estadounidense el que, tras medio año de proceso judicial, ha abierto la veda al imperio de la ley. En la sentencia al caso Cathleen Colvin, hermana de la periodista, contra la República Árabe Siria, de 36 páginas, se detalla cómo Colvin, que entonces trabajaba para el periódico británico 'Sunday Times', fue objetivo deliberado. Tras rastrearla gracias a sus llamadas por satélite e informadores, unos funcionarios sirios ordenaron un bombardeo de artillería contra el lugar donde se encontraba, junto a Espinosa, los fotógrafos Rémi Ochlik- también muerto – y Paul Conroy, la reportera Edith Bouvier y el activista Wael Omar. La veterana informadora, caracterizada por su parche en el ojo, apareció en el acto en el centro de prensa, en el distrito de Baba Amro de Homs, controlado por aquel entonces por grupos armados alzados. Aunque incompareciente en el juicio, la administración siria dijo inicialmente que sus fuerzas no sabían dónde se hallaba el centro de prensa atacado, para luego considerar a Colvin responsable de su muerte al estar "trabajando con terroristas", objetivo militar del gobierno de Siria. Por contra, en la causa civil, la juez Jackson resalta que "perpetrando un ataque directo contra un centro de prensa, Siria intentó intimidar a los periodistas, inhibir la recolección de noticias y la diseminación de información y suprimir la disensión". "El asesinato selectivo de una ciudadana estadounidense, cuyo trabajo valiente no era sólo importante, sino vital para el conocimiento de las zonas de guerra y de las guerras en general, es indignante". Entre los acontecimientos sometidos a deliberación se encuentra la labor de la Célula Central de Gestión de Crisis, una suerte de gabinete de guerra que, operando al más alto nivel, se encargó de gestionar la respuesta al desafío opositor. Uno de sus miembros es Mahir Asad, hermano del Presidente sirio y comandante de la poderosa 4ª División Acorazada. Él mismo geocalizó a Colvin, con la ayuda de una agente sobre el terreno en Baba Amro. En base a unos documentos proporcionados por un testigo, apodado 'Ulises', la sentencia asegura que funcionarios sirios celebraron la muerte de la reportera. Después de la sentencia. Cathleen, vencedora del juicio, se ha expresado a EL MUNDO.es a favor de que esta sentencia abra la puerta a otros procesos similares. "Me emocionó la decisión de la jueza, que resultó en una condena rotunda del régimen sirio. Me inspira a seguir adelante, luchando por Justicia para Marie, esperando que algún día se presenten cargos criminales", insiste. "Planeo reclamar cada céntimo de la condena durante el tiempo que me queda. Espero que eso le recuerde a Asad, con la mayor frecuencia posible, que me importa, y que el mundo lo ve como un monstruo por llevarse a mi hermana y a tantos sirios inocentes". Dixon Osburn, director ejecutivo del Centro para la Justicia y la Rendición de Cuentas, se ha congratulado por la sentencia. "Esta causa fue la primera que pidió a un tribunal responsabilizar al régimen de Asad de crímenes de guerra", ha explicado al 'Telegraph'. "Ahora vemos una ola de casos similares, las más recientes en Alemania. La Ley sola no va a acabar con una dictadura, pero puede garantizar que los criminales de la guerra de Siria no van a disfrutar nunca de impunidad por la masacre de civiles". En cuanto a la compensación económica que dictamina la sentencia, expertos legales creen que una de las únicas vías para satisfacerla pasa por congelar activos de Siria en Estados Unidos. O, alternativamente, solicitar la congelación de los mismos en otra parte. La cantidad para la familia de la asesinada incluye cerca de 11.500 euros de gastos por el funeral de Marie Colvin, una periodista que fue ejemplo para muchos y que acabó engrosando la macabra lista de docenas de informadores asesinados en Siria.

Bélgica (EP):

- **El rey emérito Alberto II recurre a la Corte de Casación para evitar una prueba de paternidad.** El rey emérito de Bélgica Alberto II ha anunciado este viernes que ha presentado un recurso ante el Tribunal de Casación, última instancia en la Justicia belga, para evitar someterse a la prueba de ADN que debe aclarar si es el padre biológico de Delphine Boël. En un comunicado remitido a la prensa local, el monarca informa de que el recurso contesta la "esencia de las disposiciones" de la demanda de paternidad presentada contra él, lo que incluye la prueba genética para la que la Justicia belga le dio en noviembre un plazo de tres meses para realizarla. La defensa de Alberto II entiende que este recurso de casación tiene también el efecto inmediato de "suspender" la obligación de someterse a la prueba de ADN, por lo que indica que el rey emérito "no se someterá a la prueba mientras el Tribunal de Casación no pronuncie su fallo". El Tribunal de Casación puede pronunciarse sobre la forma del proceso -y tumbarlo--, pero no sobre el fondo del asunto juzgado. En una instancia anterior, la Justicia belga estableció que la mujer --que reclama

desde hace años en los tribunales ser hija fruto de una relación extramatrimonial de Alberto II-- no es hija biológica del que figura como su padre, Jacques Boël, y reclamó el test de ADN del padre del actual soberano belga para determinar su filiación. En 2013, Jacques Boël ya se sometió a una prueba de paternidad con la que se concluyó que Delphine no era su descendiente, pero los tribunales concluyeron que sí era su padre legal, una decisión que fue recurrida por la afectada y sobre la que se ha pronunciado ahora Apelación.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo fija para el 12 de febrero el juicio a los líderes del 'procés'.** El juicio al procés en el Tribunal Supremo empezará el próximo 12 de febrero. Tras una deliberación que se ha alargado más de lo previsto, fuentes jurídicas informan de que el tribunal ha fijado este viernes la fecha de inicio de la vista oral que sentará en el banquillo a Oriol Junqueras y los otros 11 dirigentes independentistas a los que la Fiscalía acusa de rebelión, malversación y desobediencia. Durante las sesiones, que se prolongarán alrededor de tres meses, comparecerán más de 500 testigos, entre ellos el expresidente del Gobierno Mariano Rajoy, la exvicepresidenta Soraya Sáenz de Santamaría, el exministro de Hacienda Cristóbal Montoro, el lehendakari Iñigo Urkullu, el presidente del Parlament, Roger Torrent, y la alcaldesa de Barcelona, Ada Colau. El Supremo ha apurado al máximo la difusión de la fecha de inicio de la vista en la que se va a juzgar el pulso soberanista al Estado que desembocó en la celebración del referéndum del 1 de octubre de 2017 y la declaración de independencia unilateral 26 días más tarde. El día ha sido fijado después de que las defensas de varios de los acusados advirtieran al tribunal de que anunciar el inicio del juicio con poca antelación vulneraría su derecho a la defensa. El abogado del exvicepresidente Oriol Junqueras y del exconsejero Raül Romeva pedía tres semanas de plazo, mientras que la del presidente de Òmnium, Jordi Cuixart, consideraba que menos de una semana era "insuficiente". Finalmente, las defensas tendrán 11 días para preparar las primeras sesiones. El Supremo solo ha fijado por ahora seis días de los alrededor de tres meses que se estima que durará la vista: el 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de febrero. En esos días la sala pretende abordar las cuestiones previas y el interrogatorio de los procesados. Las sesiones empezarán a las 10.00. El ministerio público pide entre 7 y 25 años de cárcel para los 12 acusados: además de Junqueras, los exconsejeros Raül Romeva, Josep Rull, Jodi Turull, Joaquim Forn, Dolors Bassa, Carles Mundó, Santi Vila y Meritxell Borràs; la expresidenta del Parlament Carme Forcadell, el expresidente de la ANC y actual diputado de la ANC Jordi Sánchez y el presidente de Òmnium, Jordi Cuixart. En un auto redactado por Manuel Marchena, el presidente del tribunal que va a juzgar a los líderes independentistas, el Supremo responde a las peticiones de pruebas y testigos que las defensas de los 12 procesados han solicitado. La Fiscalía había pedido un total de 256 testigos y la Sala los ha aceptado todos. Entre los citados están el exsecretario de Estado de Seguridad José Antonio Nieto, el exdelegado del Gobierno en Cataluña Enric Milló y el coronel de la Guardia Civil Diego Pérez de los Cobos, encargado de coordinar el operativo policial que debía impedir la celebración del referéndum ilegal de 1 de octubre de 2017. La Fiscalía, que acusa de rebelión a los líderes del intento de independencia del otoño pasado, pretende apuntalar la idea ante el tribunal de que los mandos policiales advirtieron el 28 de septiembre a Carles Puigdemont y Oriol Junqueras de la posibilidad de que se produjeran actos violentos si seguían adelante con la consulta. La Abogacía del Estado se había adherido a las peticiones del ministerio público y Vox había solicitado 69, entre ellos a Rajoy. Las defensas, por su parte, habían solicitado más de 400. La Sala ha aceptado la petición para que comparezca el expresidente de la Generalitat Artur Mas (que estuvo imputado en la causa pero no fue procesado), diputados como Gabriel Rufián y Joan Tardà, la ex coordinadora general del PDeCAT Marta Pascal y ciudadanos que resultaron lesionados en los hechos enjuiciados, así como agentes de policía y guardias civiles que también sufrieron heridas. También van a ser llamados la exconsejera de Presidencia Neus Munté, el exjefe de los Josep Lluís Trapero (procesado por rebelión en la Audiencia Nacional), el que fuera número dos de Junqueras en el Departamento de Economía, Josep Maria Jové, y los cuatro exmiembros de la Mesa del Parlament a los que el Supremo procesó por desobediencia pero que finalmente serán juzgados por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Lluís Guinó, Anna Simó, Lluís Corominas y Joan Josep Nuet). En la misma situación está la exdiputada de la CUP Mireia Boya, que también ha sido citada. El tribunal rechaza testificales como la del Rey porque lo prohíbe expresamente el artículo 411 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Tampoco ha admitido el testimonio del jefe de la Casa del Rey, Jaime Alfonsín, al no admitir la ley el sistema de "testigo por sustitución" que proponían las defensas. Tampoco ha sido declarada pertinente la declaración propuesta por Vox de Alfredo Pérez Rubalcaba, al venir referido su testimonio a hechos anteriores a la consulta de 2014. También han sido excluidos Carles Puigdemont y algunos de los procesados que están declarados en rebeldía en el mismo proceso. En su auto la sala razona que esa condición es "manifiestamente incompatible" con el deber de declarar y la obligación de decir verdad que asume todo testigo. Entre los testigo descartados por el Supremo se incluye a Pilar Rahola, al entender

los magistrados que "son prescindibles las valoraciones de la testigo propuesta". Se rechaza también la petición de que acuda como testigo de Ignacio Cosidó, actual portavoz del Senado por el PP. En su auto, el Supremo señala que esta solicitud se basaba en las dudas vertidas sobre la imparcialidad del presidente del tribunal de enjuiciamiento, Manuel Marchena, y estas dudas ya fueron descartadas por la Sala del 61 del Tribunal Supremo cuando rechazó la petición de las defensas de que se recusara al presidente del tribunal. Otra de las propuestas de las defensas era que acudieran observadores nacionales e internacionales para garantizar el respeto a los derechos humanos de los procesados. El Tribunal Supremo rechaza esa posibilidad: "La Sala coincide plenamente con la defensa a la hora de subrayar la importancia de observadores que conviertan su presencia en un sano elemento de fiscalización del ejercicio democrático de la función jurisdiccional. Precisamente por ello ha autorizado -superando así restricciones históricas todavía vigentes en la mayoría de los países de nuestro entorno- que las sesiones del juicio sean televisadas en directo y mediante streaming en la web. La consecuencia inmediata es que todo ciudadano que quiera convertirse en observador, nacional o internacional, del desarrollo del juicio podrá hacerlo. Y no en el limitado número de cinco que sugiere la defensa". El Supremo señala que ha optado "por una fiscalización incondicionada de todas y cada una de las sesiones del plenario. Se eluden los problemas que se derivarían de la falta de acreditación, por aquellos a quienes las partes atribuyen la condición de observadores imparciales, de un estatuto de neutralidad e independencia económica respecto de sus proponentes", añade el tribunal.

Ucrania (Sputnik News):

- **Tribunal rechaza la apelación de Vishinski a la prolongación de su arresto.** El Tribunal de Apelación de la ciudad ucraniana de Jersón rechazó satisfacer la demanda de la defensa del director del portal RIA Novosti Ukraina, Kiril Vishinski, sobre la ilegitimidad de la prolongación de su arresto, dijo el abogado del periodista, Andréi Domanski. "La rechazaron; todo como siempre; esperaremos a mañana", dijo Domanski a Sputnik. El juzgado de Jersón dispuso con anterioridad que Vishinski debe seguir bajo custodia hasta el 16 de febrero. El 15 de mayo de 2018 las fuerzas de seguridad detuvieron al periodista por escribir sobre el referéndum de Crimea que se llevó a cabo en 2014. El Gobierno ucraniano acusa a Vishinski de alta traición y de apoyo a las milicias de Donbás, cargos por los que podrían condenarlo a 15 años de prisión. Rusia ha criticado fuertemente la detención del periodista y ha instado al Gobierno ucraniano a cesar las arbitrariedades. El presidente Vladímir Putin enfatizó que Vishinski fue arrestado por ejercer su profesión y cumplir su función de periodista e instó al gremio y a las organizaciones internacionales de derechos humanos a actuar ante la "política inaudita y absolutamente inadmisibles que aplican las autoridades ucranianas".

China (Xinhua):

- **Shanghai establece un tribunal para casos de quiebra.** Un tribunal especial para tratar casos de quiebra fue establecido hoy viernes en Shanghai, según las autoridades locales. El tribunal recién creado abordará casos como bancarrotas de empresas, liquidaciones obligatorias y quiebras transfronterizas. La ciudad de Shenzhen, en el sur de China, ya cuenta con un tribunal de este tipo, el primero del país asiático, que empezó a funcionar el 14 de enero, mientras que en Beijing está abierto el segundo de China desde el miércoles. Los tribunales chinos registraron 9.542 nuevos casos relacionados con la quiebra de empresas en 2017, lo que significa un aumento del 68,4 por ciento en comparación con el año anterior, de acuerdo con el Tribunal Popular Supremo. Durante el mismo periodo, 6.257 casos de la bancarrota de compañías fueron resueltos, lo que representa un incremento interanual del 73,7 por ciento.

Japón (International Press):

- **Demandan al gobierno y el municipio de Chiba por abusos a estudiante.** En 2018, una niña que estudiaba en quinto grado de primaria en una escuela de la ciudad de Chiba fue víctima de tocamientos indebidos por parte de un profesor. El hombre la tocó en el baño del gimnasio y en otra ocasión la manoseó en el pecho. Estos abusos no fueron aislados, sino que continuaron por largo tiempo. La niña desarrolló un trastorno de estrés postraumático y dejó de asistir al colegio. Los padres de la menor han decidido demandar al profesor, al gobierno de la prefectura de Chiba y al municipio de la ciudad de Chiba, informó Mainichi Shimbun. Los demandantes exigen una compensación de alrededor de 10 millones de yenes (alrededor de 92.000 dólares). Los padres afirman que el derecho de su hija a aprender ha sido vulnerado debido a que las autoridades no cumplieron con su deber. El papá de la menor dijo que su hija era una niña normal y alegre, y que perdió todo por los abusos. La junta educativa de Chiba dijo que preparará

una respuesta después de leer la demanda. Por su parte, la escuela se defendió diciendo que actuó lo mejor que pudo. Paralelamente, la policía de Chiba está investigando el caso.

Myanmar (La Vanguardia):

- **Los dos periodistas de Reuters apelan contra su condena por espionaje.** Los abogados de los periodistas de la agencia Reuters, Wa Lone y Kyaw Soe Oo, presentaron hoy una nueva apelación a la condena de siete años de cárcel que les fue impuesta por violar la ley de secretos oficiales. El recurso fue presentado ante el Tribunal Supremo, la más alta instancia judicial del país, después de que el Tribunal Superior de Rangún rechazara el mes pasado una primera apelación a la condena que les fue impuesta en septiembre del año pasado. "Nuestra petición demanda al Tribunal Supremo que finalmente haga justicia a Wa Lone y Kyaw Soe Oo, revoque los errores de las instancias inferiores y ordene la liberación de nuestros periodistas", dijo en un comunicado Reuters. Los dos periodistas fueron detenidos el 12 de diciembre de 2017 instantes después de recibir de unos policías documentos confidenciales sobre una masacre de musulmanes rohinyá en el estado Rakáin, en el oeste del país, que investigaban. Durante el juicio, un agente declaró como testigo que los dos periodistas cayeron en una emboscada planeada por un alto cargo policial. Los condenados, de 32 y 28 años, investigaban la muerte de diez rohinyás durante la ofensiva que el ejército lanzó en agosto de 2017 en el norte de Rakáin. La ONU denunció "genocidio intencional" y calificó como "limpieza étnica de manual" esta operación militar que llevó a 723.000 rohinyá a huir hacia Bangladesh. En diciembre, los dos reporteros fueron designados por la revista Time como Personas del Año junto con el periodista saudí asesinado Jamal Khashoggi, la reportera filipina Maria Ressa y el periódico estadounidense Capital Gazette, donde cinco trabajadores murieron en un tiroteo el pasado junio.

De nuestros archivos:

**12 de febrero de 2015
Corea del Sur (El País)**

- **Condenada a un año de prisión la ex vicepresidenta de Korean Air que discutió por unas nueces.** La rabieta de la entonces vicepresidenta de Korean Air, Cho Hyuan-ah, que entró en cólera justo antes del despegue de un vuelo entre Nueva York y Seúl por unas nueces mal servidas, le va a costar un año entre rejas. Un tribunal surcoreano la ha declarado este jueves culpable de violar las normas de seguridad aérea después de que el pasado 5 de diciembre obligara a la tripulación del avión en el que viajaba, ya en pista y a punto de despegar, a regresar a la puerta de embarque para echar al auxiliar de vuelo. Cho, de 40 años, es la hija del presidente de la aerolínea. Se enfadó porque la azafata no le preguntó si quería o no el tentempié en cuestión y se lo sirvió en una bolsa de plástico cerrada y no en un plato. Tampoco quedó convencida cuando pidió explicaciones al jefe de la tripulación, por lo que exigió que este se bajara del aparato tras insultarle y hasta ordenar que se arrojara ante ella, según explicaron varios testigos. La discusión y posterior maniobra provocó que el aparato, con 250 pasajeros a bordo, despegara con 11 minutos de retraso. El incidente, conocido como "la ira de las nueces", indignó a la opinión pública surcoreana y puso de relieve el abuso de poder que practican algunos de los ejecutivos de los llamados chaebol, los grandes conglomerados empresariales liderados por familias que gozan de mucha influencia en la sociedad surcoreana. El tribunal consideró a la Cho culpable de haber forzado un cambio de ruta del vuelo, interferir en las funciones del piloto y echar a un tripulante de la aeronave, informa la agencia surcoreana Yonhap. La Fiscalía había pedido tres años de cárcel para la exdirectiva al acusarla también de interferir en la investigación del Ministerio de Transportes surcoreano. De hecho, la acusada estaba bajo custodia policial desde el 30 de diciembre para evitar que obstaculizara las pesquisas. El juez declaró este jueves a Cho inocente de este delito. Sin embargo, otro directivo de la compañía fue condenado a ocho meses de cárcel por haber coaccionado a varios empleados para que eliminaran un informe inicial sobre lo sucedido en el avión. Durante el juicio, la acusada solamente admitió haber agredido a algunos miembros de la tripulación y lo justificó porque, en su opinión, no se estaba tratando a los pasajeros de primera clase como dicta el protocolo de la aerolínea. Su defensa alegó durante el proceso que la mayoría de los cargos presentados o bien no eran ciertos o se habían exagerado. Consideraron, por ejemplo, que el incidente no modificó los planes de vuelo del avión porque el aparato aún estaba en pista. A pesar de declararse inocente de la mayoría de los cargos, Cho envió hasta seis cartas de arrepentimiento a los jueces para evitar la entrada en la cárcel. Antes del juicio, dimitió de su cargo en la compañía y desde entonces se sucedieron sus apariciones con la cabeza gacha y vestida de negro pidiendo perdón ante los medios de comunicación. Su padre, Cho Yang-ho, también se disculpó públicamente y dijo sentirse

"avergonzado" por el comportamiento de su primogénita. Este jueves, sin embargo, el juez aseguró al dictar sentencia que "es cuestionable que Cho se sienta verdaderamente arrepentida" y que el caso "pisoteó la integridad de la humanidad". La sentencia y el inmediato ingreso a prisión de Cho es inédito en Corea del Sur, donde otros procesos judiciales que envuelven a miembros de estas poderosas familias se han saldado con la libertad condicional o con el indulto. En un editorial reciente, el periódico local Chosun Ilbo señaló que el caso es "una oportunidad para demostrar a la sociedad que estas personas, a menudo mimadas y groseras, no están por encima de la ley".



Se enfadó porque la azafata no le preguntó si quería o no el *tentempié* en cuestión y se lo sirvió en una bolsa de plástico cerrada y no en un plato

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*